



República de Colombia



Departamento del Caquetá

Ordenanza 019-2025

ORDENANZA 019

(31 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO OTORGADO PARA LA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4, 9 y 12 del artículo 300 y 338 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 57 de la Ley 2294 de 2023, artículo 1 de la Ley 1561 de 2012, los artículos 4 y 36 del Decreto Ley 902 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, las entidades públicas están facultadas para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, el buen uso y destinación de los mismos.

Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, establece que es obligación del Estado "promover el acceso a la propiedad de la tierra a los trabajadores agrarios" con el propósito de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos.

Que el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política dispone que "*Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: ... 9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales ...*".

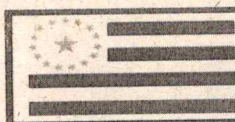
Que la Constitución Política en su artículo 305 establece que: "*Son atribuciones del gobernador:*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

... 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos ...".

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras de la Nación, cuyo objeto consiste en la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la





ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ



Departamento del Caquetá

Ordenanza 019-2025

función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Que los numerales 11 y 22 del artículo del referido Decreto Ley 2363 de 2015, establece, entre otras, las siguientes funciones de la Agencia Nacional de Tierras:

"Artículo 4° Funciones: Son funciones de la Agencia Nacional de Tierras, las siguientes:

... 11. Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los procesos generales y especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre estas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento y regular su ocupación sin perjuicio de lo previsto en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

... 22. Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 105 de la Ley 1753 de 2015".

Que en ejercicio de las facultades presidenciales para la paz, conferidas en el marco del artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, se profirió el Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de Tierras, específicamente, el procedimiento para el acceso y formalización y el fondo de tierras", el cual, ratificó lo dispuesto por el Decreto Ley 2363 de 2015, y ordenó a la Agencia Nacional de Tierras la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad y la ejecución del Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, con el fin de intervenir el territorio rural para gestionar y solucionar los conflictos y situaciones indeseadas frente al acceso, uso y tenencia de la tierra a través de la estrategia del barrido predial, con lo que se espera identificar y solucionar tales situaciones.

Que el Decreto Ley 902 de 2017, estableció en su artículo 36, el procedimiento para la formalización de predios rurales de naturaleza privada, en el que se le otorgó facultades a la Agencia Nacional de Tierras, para declarar mediante acto administrativo la titulación de la posesión y el saneamiento de la falsa tradición, en favor de quienes ejerzan posesión sobre bienes inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando, no se presenten oposiciones al trámite administrativo. No obstante, el referido Decreto Ley 902, dispuso que cuando se presenten oposiciones o controversias dentro del trámite administrativo de formalización, se requiere llevar los procesos al escenario judicial correspondiente para que se tomen las decisiones respectivas.

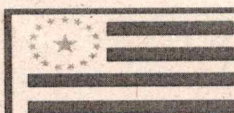
Que la Agencia Nacional de Tierras podrá atender los trámites de formalización de predios rurales de naturaleza privada, de oficio y/o a solicitud de parte en zonas no focalizadas, siempre que estos sean aceptados por la Agencia, en los términos señalados por el artículo 61 del Decreto - Ley 902 de 2017, para lo cual, se tendrán en cuenta los recursos financieros y administrativos para la atención de estos.

Que es de vital importancia la articulación entre las autoridades departamentales y municipales, con la Agencia Nacional de Tierras, toda vez que, el desarrollo de los trámites de formalización de predios rurales de naturaleza privada, requiere la implementación de





República de Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ



Departamento del Caquetá

Ordenanza 019-2025

mecanismos, herramientas, instrumentos y todas las condiciones necesarias que faciliten el desarrollo del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, en el cual, se le garantice a los beneficiarios del trámite la efectiva titulación de la tierra.

Que se requiere el apoyo de las autoridades departamentales, en cuanto a la exoneración del impuesto de registro o boleta fiscal previsto en la Ley 223 de 1995, a los beneficiarios de la formalización de predios rurales de naturaleza privada, con el fin de mantener las condiciones de formalidad, tenencia de la tierra y el arraigo en el departamento, con lo que se espera, un fomento e impulso positivo y eficaz de los trámites que adelanta la Agencia Nacional de Tierras; lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del procedimiento previsto en el Decreto Ley 902 de 2017, la Entidad no puede asumir el pago de impuestos o contribuciones requeridos para la formalización y adjudicación.

En mérito de los expuesto, la Asamblea Departamental;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena prorrogar el termino otorgado según artículo CUARTO de la Ordenanza 026 del 27 de septiembre de 2024, hasta el 30 de diciembre de 2027, para la exención en el pago del impuesto de registro a los actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, dentro del Programa de Formalización de propiedad privada rural en el Departamento del Caquetá.

PARAGRAFO: La exención del pago del impuesto de registro Departamental que esta ordenanza concede, tendrá vigencia a partir de la sanción de esta, hasta el 30 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Agencia Nacional de Tierras rendirá un informe anual con corte al 30 de diciembre de cada vigencia ante la Gobernación y Asamblea Departamental de Caquetá, mediante el cual se relacionen todos los actos excluidos del impuesto de registro que se expidan como consecuencia del desarrollo de las funciones misionales asignadas a la misma en el Decreto 2363 de 2015. Este informe se presentará y sustentará en el recinto de la Asamblea en el segundo periodo de sesiones ordinarias por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Secretaría General de la Gobernación del Caquetá.

ARTICULO TERCERO. Suprimir el ARTICULO QUINTO del proyecto de ordenanza 026 del 2024.

ARTICULO CUARTO. Los demás artículos de la Ordenanza 026 del 27 de septiembre de 2024, quedarán vigentes e indemne.

ARTÍCULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Página 3 de 4





República de Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ

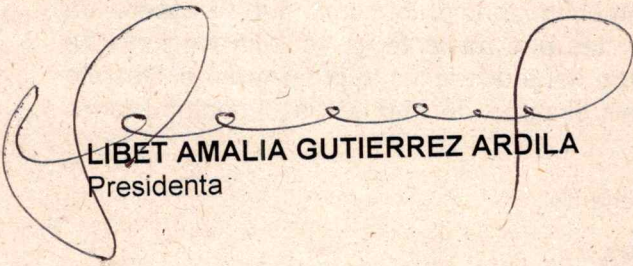


Departamento del Caquetá

Ordenanza 019-2025

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental del Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA
Presidenta


MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General





República de Colombia



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL CAQUETÁ



Departamento del Caquetá

Ordenanza 019-2025

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

CERTIFICA

ORDENANZA 019 (31 de julio de 2025)

Que la Ordenanza 019 del 31 de julio de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO OTORGADO PARA LA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ", fue considerada y aprobada en sus dos (2) debates reglamentarios, en cumplimiento de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE

30 DE JULIO DE 2025
31 DE JULIO DE 2025

Dada en Florencia Caquetá, en el Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General

